

**ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DEL
CERTIFICADO APLICABLE A LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS
OTORGADOS POR JAPÓN EN EL MARCO DEL "ACUERDO DE ASOCIACIÓN
ECONÓMICA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y JAPÓN"**

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones para la Emisión del Certificado aplicable a los Contingentes Arancelarios otorgados a cuatro (4) grupos de mercancías originarias del Perú que contienen 11 subpartidas arancelarias, conforme con lo establecido en el artículo 2 de la sección 3 de la parte 2 del anexo 1 del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón".

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente Resolución Ministerial se entenderá:

Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón: En adelante AAE, es el Acuerdo comercial suscrito entre la República del Perú y Japón al amparo del Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y del Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio.

Autoridad emisora de la Parte exportadora: Entiéndase al Ministerio de Agricultura del Perú, a través de la Dirección General de Competitividad Agraria.

Certificado: Documento emitido por la Autoridad emisora de la Parte exportadora, requerido para la obtención del Certificado de Contingente Arancelario otorgado por Japón, conforme con lo establecido en el artículo 2 de la sección 3 de la parte 2 del anexo 1 del AAE.

Certificado de Contingente Arancelario: Certificado expedido por la Autoridad Competente de la Parte importadora (Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón) que permite al importador contar con un tratamiento preferencial conforme a lo dispuesto en el AAE.

Clave SOL: Firma electrónica regulada por la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT, la misma que será utilizada para la autenticación de los administrados que realizan trámites ante la VUCE.

Código de Usuario SOL: Es el código de usuario definido según Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT, el mismo que será utilizado para la autenticación en la VUCE.



Contingente Arancelario: Cantidad determinada de mercancía originaria del Perú, que puede exportarse en un periodo establecido, con un tratamiento preferencial conforme a lo dispuesto en el AAE y las exigencias de la presente disposiciones.

Grupos de mercancías: Comprende cuatro (4) grupos de mercancías originarias del Perú, entre carne de porcino, carne de ave, ketchup y salsas de tomate que contienen once (11) subpartidas arancelarias descritas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Período de aplicación: Es el periodo fiscal de uso del Contingente Arancelario establecido en el AAE. El primer año, comprende desde la fecha de entrada en vigor del AAE, 1 de marzo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2012. Para cada uno de los años subsecuentes, el periodo de doce meses comprende desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 de la parte 1 del anexo 1 del AAE.

Solicitante: Persona natural o jurídica que requiere exportar a Japón las mercancías descritas en el Anexo 1 de la presente Resolución, cumpliendo con los requisitos de origen establecidos en el AAE y en la presente disposición.

SUCE: Entiéndase a la Solicitud Única de Comercio Exterior, como el formato electrónico contenido en la VUCE mediante el cual el solicitante requiere a la Autoridad emisora de la Parte exportadora, la emisión del Certificado.

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos.

VUCE: Entiéndase a la Ventanilla Única de Comercio Exterior como el sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1036.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación a toda persona natural o jurídica que requiere exportar a Japón las mercancías descritas en el Anexo 1 de la presente Resolución, cumpliendo con los requisitos establecidos en el AAE y en la presente disposición.

Artículo 4°.- Función de la Autoridad emisora de la Parte exportadora

El Ministerio de Agricultura del Perú, a través de la Dirección General de Competitividad Agraria, emitirá el Certificado de acuerdo a lo establecido en el AAE.



Título II

Certificado de la Autoridad emisora de la Parte exportadora

Artículo 5º.- Del Certificado

5.1- El Certificado debe estar debidamente firmado y sellado por el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, en representación del Ministerio de Agricultura del Perú.

5.2- El Certificado que otorgue el Ministerio de Agricultura del Perú, a través de la Dirección General de Competitividad Agraria, de conformidad con el literal (c) del párrafo 1 del artículo 2 de la sección 3 de la parte 2 del anexo 1 del AAE, deberá contener como información mínima la siguiente:

- (i) Número del certificado;
- (ii) Nombre y dirección del exportador;
- (iii) Nombre y dirección del importador;
- (iv) Descripción de las(s) mercancía(s);
- (v) Número de clasificación arancelaria del SA;
- (vi) Cantidad (con unidad de medida), expresada en toneladas métricas;
- (vii) Validez (las fechas de inicio y expiración: estas fechas serán en el mismo año);
- (viii) Firma del funcionario y sello, de la Autoridad emisora de la Parte exportadora, y la fecha de expedición.

El formato del referido Certificado se encuentra en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

5.3- El Certificado se emitirá por grupo de mercancías y por cada despacho aduanero.

5.4- El Certificado tendrá una validez de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su emisión o hasta el término del periodo de aplicación, según lo establecido en el punto vii) del numeral 5.2. del presente artículo.

5.5- En caso que el solicitante no haya utilizado el Certificado en el plazo previsto en el numeral anterior deberá, a través de la VUCE, comunicarlo a la Autoridad emisora de la Parte Exportadora.

Artículo 6º.- Costo del Certificado

El costo para la obtención del Certificado se indicará en el TUPA del Ministerio de Agricultura del Perú.



Título III Procedimiento

Artículo 7º.- Publicación del Contingente Arancelario

El Ministerio de Agricultura del Perú, a través de la Dirección General de Competitividad Agraria publicará en su página web, www.minag.gob.pe, el volumen del Contingente Arancelario otorgado por Japón en el marco del AAE, treinta (30) días previos al inicio del periodo de aplicación.

Artículo 8º.- De la Solicitud

8.1- El Solicitante inicia operaciones ingresando al sistema de la VUCE (www.vuce.gob.pe), utilizando su número de Registro Único de Contribuyentes - RUC, Código de Usuario SOL y Clave SOL proporcionados por la SUNAT.

8.2- El Solicitante registrará la siguiente información:

- (i) Nombre y dirección del exportador;
- (ii) Nombre y dirección del importador;
- (iii) Descripción de las(s) mercancía(s);
- (iv) Número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;
- (v) Cantidad (con unidad de medida) expresada en toneladas métricas;
- (vi) Valor de la Cantidad, en términos FOB (Free on Board - Libre a bordo);
- (vii) Nombre y dirección del representante legal del exportador;

8.3- La Solicitud del Certificado debe acompañar copia escaneada de los siguientes documentos:

- (i) Factura comercial (Opcional)
- (ii) DRAFT/ Copia del conocimiento de embarque
- (iii) Certificado de origen

8.4- La Solicitud del Certificado y los documentos adjuntos, se registrarán por los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16, respectivamente, del Artículo IV, Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

8.5- La Solicitud del Certificado se hará por grupo de mercancía y por cada despacho aduanero.

8.6- La Solicitud del Certificado podrá ser presentada en cualquier momento, dentro del periodo de aplicación del Contingente Arancelario.

8.7- La cantidad de mercancía que se consignará en el Certificado será comunicada de manera automática a través de la VUCE al momento de registrar la solicitud, en función al requerimiento y al saldo de contingente arancelario existente y determinado en el AAE:



Grupos de mercancías	Sistema Armonizado	Descripción Ingles / Español	Periodo de Aplicación	Contingente Arancelario (Toneladas)
Carne de porcino	0203.22	--- Other / ---Otros	1er año	1,000
	0203.29	--- Other/ ---Otros	2do año 3er año 4to año A partir del 5to año, en adelante	2,000 3,000 4,000 5,000
Carne de ave	0207.11	-- Not cut in pieces, fresh or chilled/ -- Sin trocear, frescos o refrigerados	1er año	3,500
	0207.12	-- Not cut in pieces, frozen/ --Sin trocear, congelados	2do año	4,000
	0207.13	--- Other / ---Otros	3er año	4,500
	0207.14	--- Legs with bone in/ ---Piernas con hueso --- Other/ ---Otros	4to año	5,000
	1602.31	--- Containing meat or meat offal of bovine animals or swine/ ---Con un contenido de carne o despojos de bovino o de porcino	A partir del 5to año, en adelante	5,500
	1602.32	--- Containing meat or meat offal of bovine animals or swine/ ---Con un contenido de carne o despojos de bovino o de porcino --- Other/ ---Otros		
	1602.39	--- Containing meat or meat offal of bovine animals or swine/ --- Con un contenido de carne o despojos de bovino o de porcino		
Ketchup	2103.20	--Tomato ketchup / --Ketchup	1er año, en adelante	100
Salsas de tomate	2103.20	-- Other tomato sauces/ --Otras salsas de tomate	1er año, en adelante	10

Nota: Para mayor detalle de la descripción de las mercancías ver Anexo 1.

8.8- Culminado el proceso de Solicitud del Certificado, se validarán electrónicamente los datos, notificándose al solicitante el número de la SUCE, a través del Buzón Electrónico de la VUCE, siendo éste el número de expediente electrónico que da inicio al procedimiento administrativo de emisión del Certificado.

Artículo 9°.- De la emisión del Certificado

9.1- El Ministerio de Agricultura del Perú, a través de la Dirección General de Competitividad Agraria, emitirá a favor del solicitante el Certificado debidamente sellado y firmado, previa evaluación de la solicitud.



9.2- El Certificado será otorgado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de numerada la SUCE.

9.3- El Ministerio de Agricultura del Perú, mediante el Buzón Electrónico de la VUCE, notificará al solicitante, que el Certificado ha sido expedido.

9.4- El solicitante deberá recoger el Certificado en la Oficina de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura del Perú, dentro del plazo de los quince (15) días hábiles, luego se efectuará la notificación conforme al numeral anterior. De lo contrario, el Certificado quedará sin efecto.

Título IV Disposiciones Transitorias y Complementarias

Primera.- Incorporación de los procedimientos en el TUPA

El Ministerio de Agricultura del Perú, en un plazo de ciento cincuenta días (150) hábiles procederá a adecuar su TUPA, conforme a lo dispuesto por la presente norma.

Segunda.- Los trámites para el procedimiento de Emisión del Certificado serán gratuitos durante el primer año de su implementación.



ANEXO 1

▪ Carne de porcino:

Sistema Armonizado	Descripción Ingles	Descripción Español
0203.22	--- Meat of swine (excluding wild boars), hams, shoulders and cuts thereof, with bone in, frozen	--- Carne de cerdo (salvo jabalíes), jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, congelados
0203.29	--- Other meat of swine (excluding wild boars), frozen	--- Las demás carnes de porcino (salvo jabalíes), congelados

▪ Carne de ave:

Sistema Armonizado	Descripción Ingles	Descripción Español
0207.11	-- Meat of fowls of the species Gallus domestics, not cut in pieces, fresh or chilled	-- Carne de gallo o gallina, sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12	-- Meat of fowls of the species Gallus domestics, not cut in pieces, frozen	-- Carne de gallo o gallina, sin trocear, congelados
0207.13	--- Fowls of the species Gallus domestics, legs with bone in, fresh or chilled	--- Piernas sin deshuesar, de gallo o gallina, frescos o refrigerados
0207.14	--- Fowls of the species Gallus domestics, legs with bone in, frozen	--- Piernas sin deshuesar, de gallo o gallina, congelados
	--- Meat and edible offal of fowls of the species Gallus domestics, cut in pieces, n.e.s. frozen	--- Las demás carnes y despojos comestibles de gallo o gallina, cortado en piezas, congelado
160231	--- Other prepared or preserved meat, meat offal or blood: of turkeys, containing meat or meat offal, of bovine animals or swine, excluding homogenised preparations	--- Los demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: de pavo, con un contenido de carne o despojos de la especie bovina o porcina, excepto las preparaciones homogeneizadas
160232	--- Other prepared or preserved meat, meat offal or blood: of fowls of the species Gallus domestics, containing meat or meat offal, of bovine animals or swine, excluding homogenised preparations	--- Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: de gallo o gallina, con un contenido de carne o despojos de la especie bovina o porcina, excepto las preparaciones homogeneizadas
	--- Other prepared or preserved meat, meat offal or blood: of fowls of the species Gallus domestics, containing meat or meat offal of any animals other than bovine animals or swine, excluding homogenised preparations n.e.s.	--- Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: de gallo o gallina, con un contenido de carne o despojos de cualquier otro animal distinto al de la especie bovina o porcina, excepto las preparaciones homogeneizadas
160239	--- Other prepared or preserved meat, meat offal or blood: of poultry of heading 01.05, excluding turkeys and Gallus domestics, containing meat or meat offal of bovine animals or swine	--- Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: de aves de corral de la partida 01.05, con excepción de los pavos y las gallinas domésticas, con un contenido de carne o despojos de la especie bovina o porcina

Ketchup:

Sistema Armonizado	Descripción Ingles	Descripción Español
210320	--Tomato ketchup	-- ketchup

Salsas de tomate:

Sistema Armonizado	Descripción Ingles	Descripción Español
210320	-- Other tomato sauces	-- Otras salsas de tomate



ANEXO 2

CERTIFICATE
CERTIFICADO

PERU - JAPAN ECONOMIC PARTNERSHIP AGREEMENT
ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL PERÚ Y JAPÓN

Stamp and signature AUTHORITY
(Sello y firma autoridad competente)

Date
(Fecha)

Date valid: since – until, same fiscal year (Fecha validez: desde-hasta, mismo año fiscal)	dd/mm/aaaa – dd/mm/aaaa
Period of Validity (Periodo de validez)	60 Days or until finishing fiscal year (60 días o hasta culminar periodo fiscal)
Certified quantity of the goods (Cantidad de la mercancía Certificada)	TM

Certificate Number: Certificado Número	
---	--

1. EXPORTER'S BUSINESS (Exportador)

Name (Nombre o razón social)		RUC
Address (Dirección)		
Phone (Teléfono)	Facsimile (Facsimil)	E-Mail (Correo electrónico)

2. IMPORTER'S BUSINESS (importador)

Name (Nombre o razón social)		
Address (Dirección)		
Phone (Teléfono)	Facsimile (Facsimil)	E-Mail (Correo electrónico)



3. THE GOOD DESCRIPTION (descripción de la mercancía):

Harmonized System Code (06 digits) Código del Sistema Armonizado (06 dígitos)	DESCRIPTION (descripción)	TM
TOTAL		

